

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2023-067**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

En el artículo 61, numeral 7 de la Constitución de la República indica: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

En el artículo 6: *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)”*

En el artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de*

Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

En el artículo 13: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...).”*

En el artículo 18: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).”*

En el artículo 150, el literal c: *“Requisitos para ser profesor o profesora titular principal.- Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición.”*

En el artículo 152: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, reformada mediante resoluciones RPC-SE-33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021, RPC-SE-07-No.020-2022, de 24 de mayo de 2022, RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022 y RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023) contempla en la “SECCIÓN III SELECCIÓN E INGRESO A LA CARRERA DEL PERSONAL ACADÉMICO Parágrafo I, de los Concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico” las reglas de los procesos de concurso público de merecimiento, destacando:

En el artículo 21: *“Requisitos generales de ingreso.- El personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. En las instituciones de educación superior el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos: g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; (...).”*

En el artículo 40: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.”*

En el artículo 47: *“... Las universidades y escuelas politécnicas que no cuenten con personal académico titular necesario para la conformación de la Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, podrán conformar la referida Comisión con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento”.*

El artículo 59: *“Se ingresa al escalafón de la carrera académica tras haber ganado el respectivo concurso público de merecimientos y oposición y haberse posesionado del cargo. Los concursos públicos de merecimientos y oposición del personal académico que convoquen las universidades y escuelas politécnicas, se realizarán para el ingreso al nivel 1 de cada categoría.”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes dispone:

En el artículo 4: *“Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de la Universidad de las Artes son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón de profesor e investigador de la Universidad de las Artes mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. (...).”*

El artículo 22: *“Requisitos generales de ingreso. - El personal académico que ingrese a la Universidad de las Artes deberá presentar su hoja de vida en el formato aprobado por la Dirección de Talento Humano con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. (...) g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; (...).”*

En los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes contempla los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1, personal académico titular agregado 1, y personal académico titular principal 1.

En la SECCIÓN III SELECCIÓN E INGRESO A LA CARRERA DEL PERSONAL ACADÉMICO, Parágrafo I, del Concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico, en el artículo 41: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la*

idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.” Desde el artículo 41 al 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes se contempla el procedimiento para ejecutar el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico.

Que el artículo 136 del Estatuto de la Universidad de las Artes señala: *“Concurso público de merecimientos y oposición.- La Universidad de las Artes, organizará concursos de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra, las convocatorias las realizará a través de al menos dos medios de comunicación masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en los medios oficiales de la universidad. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares y conformarán un 40% de miembros externos a la universidad.”*

Que el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes fue aprobado mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-029, de fecha 6 de junio de 2023. Para fines pertinentes de este acto administrativo tenemos:

En el artículo 13: “Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Talento Humano.- Para fines de este Reglamento, serán competencias de la Dirección de Talento Humano las siguientes: (...) h. Notificar al Órgano Colegiado Superior si no hubiere postulantes para determinada plaza, en cuyo caso el concurso será declarado desierto y no será necesaria la notificación de integración de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. (...). k. Recopilar, organizar y remitir al Órgano Colegiado Superior los resultados finales del concurso público proporcionados por la/las Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición. (...) o. Elaborar con el apoyo del Vicerrectorado Académico el informe final del concurso público de merecimientos y oposición. (...).”

En el artículo 21: “Atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado Académico.- Para fines de este Reglamento, serán competencias del Vicerrectorado Académico las siguientes: (...) f. Colaborar con la Dirección de Talento Humano en la elaboración del informe final del concurso público de merecimiento y oposición.”

En el artículo 22: “Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior -OCS.- Para fines de este Reglamento, serán competencias del Órgano Colegiado Superior las siguientes: (...) j. Resolver en función de la declaratoria de ganadores realizada por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición; y disponer que la Dirección de Comunicación la publicación de los resultados en los medios oficiales de la Universidad de las Artes.”

En el artículo 60: “Resultados Finales.- La Dirección de Talento Humano en coordinación con el Vicerrectorado Académico, elaborarán el informe final del concurso público de merecimientos y oposición, que deberá contener: los resultados de las fases de méritos, los resultados de la fase de oposición, resultados de impugnaciones, en caso de existir, el acta de ganadores de concurso emitida por la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición la que

hará constar en orden descendente los resultados obtenidos por los ganadores en las etapas de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a la que haya habido lugar. Dicho informe será remitido al Órgano Colegiado Superior, que declarará a los ganadores del concurso y dispondrá que la Dirección de Comunicación publique los resultados en los medios oficiales de la Universidad de las Artes. La proclamación de ganadores de los concursos de merecimientos y oposición, la realizará, exclusivamente, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimiento y Oposición.”

En el artículo 62: “Puntaje Mínimo. - El puntaje mínimo para ser ganador del Concurso Público de Merecimientos y Oposición será ochenta sobre cien (80/100). En caso de que ninguno de los postulantes logre el puntaje mínimo, la Comisión de Evaluación del Concurso Público de Merecimientos y Oposición solicitará al Órgano Colegiado Superior, declare desierto el concurso.”

En el artículo 63: “Conocimiento de resultados y declaratoria de Ganadores. - El Órgano Colegiado Superior de conformidad con las actas de resultados finales suscritas por la Comisión de Evaluación de los Concursos, verificará que el procedimiento se haya cumplido de acuerdo al presente reglamento, las bases del concurso, y que se haya desarrollado respetando el derecho de participación de los postulantes, y podrá tomar las siguientes resoluciones:

- a. Aprobar las actas de los ganadores del concurso, a los postulantes que hayan alcanzado el puntaje más alto, siempre y cuando haya alcanzado al menos 80/100 puntos en el resultado final.*
- b. Declarar desierto el concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de este Reglamento.*

El/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior notificará a los ganadores con la Resolución emitida por éste organismo y dispondrá a las direcciones pertinentes su publicación en la página web de la Universidad de las Artes.”

En el artículo 65: “De la Posesión. - Una vez notificados los resultados, los ganadores deberán posesionarse en el cargo en el término establecido en las bases del concurso. En caso de que los ganadores de los concursos no acepten o no se posesionen del cargo por falta de entrega o veracidad de los documentos, en el tiempo señalado en el inciso anterior, el/la directora/a de Talento Humano, informará de manera inmediata al Rector, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.

En los dos casos, el Órgano Colegiado Superior podrá resolver motivadamente declarando ganador del concurso al postulante que haya obtenido la segunda puntuación final más alta del concurso, siempre que ésta no sea inferior a 80 puntos; o, declarando desierto el concurso en caso de que el siguiente postulante en el acta final de calificaciones tenga un puntaje inferior a 80 puntos.”

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-036, de fecha 06 de julio de 2023, el Órgano Colegiado Superior, resolvió: “Artículo Primero.- Autorizar el Inicio y la Convocatoria de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes. La Convocatoria estará al tenor siguiente: (...) Artículo Segundo.- Aprobar las Bases, Cronograma y Rúbricas del Concurso Público

de Merecimientos y Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, que son parte de este acto administrativo.”

Que el Órgano Colegiado Superior, respecto de las postulaciones a las vacantes de LIT1, LIT2 y TRANS1 en el marco del Concurso Público de Merecimiento y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes emitió las Resoluciones No. UA-OCS-RSE-2023-065, de fecha 8 de noviembre de 2023, y la No. UA-OCS-RSE-2023-066, de fecha 8 de noviembre de 2023, suspendiendo la entrega de resultados hasta el cumplimiento de las etapas restauradas.

Que mediante memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0758-M, de fecha 26 de octubre de 2023, la Directora de Talento Humano, Jessica Plaza remite al Rector, William Herrera Ríos el Informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0267-I, correspondiente al cumplimiento de la entrega Informe final del Concurso Público de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular Auxiliar 1, cuya conclusión indica: “4. **CONCLUSIONES** En estricto apego al artículo 60 Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, y con base en los documentos presentados por las Comisiones de Evaluaciones y Comisión de impugnación, la Dirección de Talento Humano concluye: • Que mediante Resolución UA-OCS-RSE-2023-036 de fecha 06 de julio de 2023, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resuelve: “Artículo Primero.- Autorizar el Inicio y la Convocatoria de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes. La Convocatoria estará al tenor siguiente: (...) • El concurso público de merecimientos y oposición del Personal Académico Titular Auxiliar 1, se ha desarrollado de conformidad al cronograma aprobado por el Órgano Colegiado Superior mediante Resolución UA-OCS-RSE-2023-036. • De conformidad a las actas de emitidas por la Comisiones de Evaluación, mismas que se encuentran publicadas en la plataforma <https://concurso.uartes.edu.ec/>, las comisiones declaran ganadores a:

CARRERA/DEPARTAMENTO	VACANTE	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	POSTULANTE	NOTA FINAL
DEPARTAMENTO TRANSVERSAL DE TEORÍA CRÍTICA Y PRÁCTICAS EXPERIMENTALES	TRANS1	0151663630	MARIO MARINO MADRONERO MORILLO	96,06
	TRANS2	0923287551	JUAN JOSE RIPALDA ZENCK	99,19
LICENCIATURA EN ARTES MUSICALES Y SONORAS	AMS1	AT103344	FREDY OSWALDO VALLEJOS PALACIOS	99,44
	AMS2	1706591532	JUAN CARLOS FRANCO CORTEZ	91,96
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES	AV1	0917892317	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ	98,62
	AV2	0923493001	JUAN CHRISTIAN CAGUANA REINO	98,20
	AV3	0965825011	JULIO RUSLÁN TORRES LEYVA	99,72
LICENCIATURA EN CINE	CINE1	1304820655	JAVIER ANDRÉS ANDRADE MORALES	98,52
	CINE3	1710138197	PRICILA MARÍA AGUIRRE MARTÍNEZ	97,60
	CINE4	1717058042	LESLIE DANIELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	96,88
LICENCIATURA EN CREACIÓN TEATRAL	CT1	0915616734	MARÍA DOLORES ORTIZ YÉPEZ	99,52
LICENCIATURA EN DANZA	DZ1	0502660020	LUIS MIGUEL CAJIAO OVIEDO	96,81
	DZ2	1802711109	VANESSA CRISTINA PEREZ VALENCIA	99,48
	DZ3	0103883757	SANDRA LORENA DELGADO ESPINOZA	98,22
LICENCIATURA EN LITERATURA	LIT1	0908989874	MARIA PAULINA BRIONES LAYANA	97,64
	LIT2	0917185969	SIOMARA BENEDICTA ESPAÑA MUÑOZ	98,52
	LIT3	1715491898	ROBERTO MARCOS RAMÍREZ PAREDES	91,93
LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN MUSICAL Y SONORA	PMS1	1003276167	DARÍO JOSÉ BUITRÓN MERLO	92,83
	PMS2	1712627353	BERNARDA UBIDIA CALISTO	99,68

• De conformidad a las actas de emitidas por la Comisiones de Evaluación, mismas que se encuentran publicadas en la plataforma <https://concurso.uartes.edu.ec/>, las comisiones declaran como segundo mejores puntuados a:

CARRERA/DEPARTAMENTO	VACANTE	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	POSTULANTE	NOTA FINAL
DEPARTAMENTO TRANSVERSAL DE TEORÍA CRÍTICA Y PRÁCTICAS EXPERIMENTALES	TRANS2	0909585408	DAVID FEDERICO UTTERMANN CEVALLOS	98,24
LICENCIATURA EN ARTES MUSICALES Y SONORAS	AMS2	0102572997	BOLÍVAR BERNARDO AVILA VANEGAS	90,02
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES	AV1	0917025306	JOSE ANTONIO ANDRADE BRIONES	92,98
	AV3	0919668764	ILICH BLADIMIR CASTILLO VERA	99,22
LICENCIATURA EN CINE	CINE1	1706274568	JAVIER EMILIO IZQUIERDO SALVADOR	82,83
	CINE3	1717292955	LENIN SANTIAGO MOLINA ANDRADE	97,01
LICENCIATURA EN CREACIÓN TEATRAL	CT1	0913770186	LORENA PATRICIA TORO VARGAS	96,94
LICENCIATURA EN DANZA	DZ2	0926573221	SOFÍA GUADALUPE MERA ESPINOZA	89,42
LICENCIATURA EN LITERATURA	LIT1	0103616488	ANA CAMILA CORRAL ESCUDERO	96,17
	LIT2	1716247760	MARIO FERNANDO MONTENEGRO SANDOVAL	98,40

• De conformidad al Informe Nro. UA-CPMO-CE-CE3-2023-0001-I del 26 de septiembre de 2023, la comisión 3 recomienda: "En apego a lo señalado en el literal b. del artículo 64 Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, referente a Concurso desierto, el cual establece: "b Cuando ningún postulante reúna la calificación mínima en la fase de méritos. (...)", esta comisión recomienda al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes: Declarar desierta la vacante de CINE2 toda vez que no hay postulantes que hayan superado la fase de méritos" • Es potestad del Órgano Colegiado Superior en función de sus atribuciones y responsabilidades resolver de conformidad a los literales f. y j. del artículo 22 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes. • Una vez resuelto por el Órgano Colegiado Superior, las comisiones de evaluación deberán aplicar la disposición general quinta del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, esto es: "Una vez resuelto por el Órgano Colegiado Superior y notificadas las resoluciones a los ganadores de los concursos, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimiento y Oposición remitirá los expedientes debidamente foliados a la Dirección de Talento Humano para su archivo y custodia."

Que el Órgano Colegiado Superior ha verificado que el procedimiento se ha cumplido de acuerdo al Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, a las bases del concurso y se ha desarrollado respetando el derecho de participación de los postulantes; y, verifica que, de conformidad a las actas e informes técnicos emitidos por las Comisiones de Evaluación, Comisión de Impugnación, Comisión Administrativa de Veeduría y del Informe técnico emitido por la Dirección de Talento Humano se ha llevado un proceso de concurso público para el ingreso de personal académico titular de manera eficiente, en el marco del respeto de la juridicidad y garantizando a las y los postulantes su derecho a la participación y al debido proceso.

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: "Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. (...); i) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias de las comisiones que creare el Órgano Colegiado Superior. (...); (x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable." Como referencia consta en el Art. 61

del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

- Que** en Sesión No. UA-OCS-SE-2023-028, de carácter extraordinaria, cuya convocatoria fue realizada el 30 de octubre y realizada el 6 de noviembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron acoger, de forma parcial, el Informe No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0267-I; aprobar las actas de los ganadores del concurso emitidas por las Comisiones de Evaluación a los postulantes que hayan alcanzado el puntaje más alto; y, declarar a los ganadores a los postulantes que han alcanzado el puntaje más alto, dentro del proceso de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- Que** el Órgano Colegiado Superior, en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conocer y Acoger, de forma parcial, el Informe técnico Final No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0267-I, en el que constan los resultados del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, aprobando las actas de los ganadores del concurso público emitidas por las Comisiones de Evaluación a las y los postulantes que hayan alcanzado el puntaje más alto, de conformidad a las consideraciones expuestas en esta Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar ganadores del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de 16 plazas de Personal Académico Titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, de conformidad con los artículos 22, literal j.; 60 y 63, literal a. del Reglamento de Concurso Público de

Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, conforme al siguiente tenor:

CARRERA/DEPARTAMENTO	VACANTE	PARTIDA INDIVIDUAL	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	POSTULANTE	NOTA FINAL
DEPARTAMENTO TRANSVERSAL DE TEORÍA CRÍTICA Y PRÁCTICAS EXPERIMENTALES	TRANS2	6	0923287551	JUAN JOSÉ RIPALDA ZENCK	99,19
LICENCIATURA EN ARTES MUSICALES Y SONORAS	AMS1	62	AT103344	FREDY OSWALDO VALLEJOS PALACIOS	99,44
	AMS2	63	1706591532	JUAN CARLOS FRANCO CORTEZ	91,96
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES	AV1	7	0917892317	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ENRÍQUEZ	98,62
	AV2	8	0923493001	JUAN CHRISTIAN CAGUANA REINO	98,20
	AV3	9	0965825011	JULIO RUSLÁN TORRES LEYVA	99,72
LICENCIATURA EN CINE	CINE1	1	1304820655	JAVIER ANDRÉS ANDRADE MORALES	98,52
	CINE3	3	1710138197	PRICILA MARÍA AGUIRRE MARTÍNEZ	97,60
	CINE4	4	1717058042	LESLIE DANIELA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	96,88
LICENCIATURA EN CREACIÓN TEATRAL	CT1	10	0915616734	MARÍA DOLORES ORTIZ YÉPEZ	99,52
LICENCIATURA EN DANZA	DZ1	11	0502660020	LUIS MIGUEL CAJIAO OVIEDO	96,81
	DZ2	12	1802711109	VANESSA CRISTINA PEREZ VALENCIA	99,48
	DZ3	13	0103883757	SANDRA LORENA DELGADO ESPINOZA	98,22
LICENCIATURA EN LITERATURA	LIT3	61	1715491898	ROBERTO MARCOS RAMÍREZ PAREDES	91,93
LICENCIATURA EN PRODUCCIÓN MUSICAL Y SONORA	PMS1	64	1003276167	DARÍO JOSÉ BUITRÓN MERLO	92,83
	PMS2	65	1712627353	BERNARDA UBIDIA CALISTO	99,68

Los ganadores ingresarán como Personal Académico Titular Auxiliar 1 a Tiempo Completo con una remuneración mensual de \$ 2.250,00 USD.

Artículo Tercero.- Declarar, a los postulantes que han obtenido la segunda puntuación final más alta del Concurso, como segundos ganadores mejores puntuados del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso Personal Académico Titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, de conformidad con los artículos 22, literal j; 63, literal a) del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, conforme al siguiente tenor:

CARRERA/DEPARTAMENTO	VACANTE	PARTIDA INDIVIDUAL	NRO. DE IDENTIFICACIÓN	POSTULANTE	NOTA FINAL
DEPARTAMENTO TRANSVERSAL DE TEORÍA CRÍTICA Y PRÁCTICAS EXPERIMENTALES	TRANS2	6	0909585408	DAVID FEDERICO UTTERMANN CEVALLOS	98,24
LICENCIATURA EN ARTES MUSICALES Y SONORAS	AMS2	63	0102572997	BOLÍVAR BERNARDO AVILA VANEGAS	90,02
LICENCIATURA EN ARTES VISUALES	AV1	7	0917025306	JOSÉ ANTONIO ANDRADE BRIONES	92,98
	AV3	9	0919668764	ILICH BLADIMIR CASTILLO VERA	99,22
LICENCIATURA EN CINE	CINE1	1	1706274568	JAVIER EMILIO IZQUIERDO SALVADOR	82,83
	CINE3	3	1717292955	LENIN SANTIAGO MOLINA ANDRADE	97,01
LICENCIATURA EN CREACIÓN TEATRAL	CT1	10	0913770186	LORENA PATRICIA TORO VARGAS	96,94
LICENCIATURA EN DANZA	DZ2	12	0926573221	SOFÍA GUADALUPE MERA ESPINOZA	89,42

Artículo Cuarto.- Disponer que, por Secretaría del Órgano Colegiado Superior, se haga conocer a los ganadores y segundo mejores puntuado del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo resuelto en los artículos precedentes.

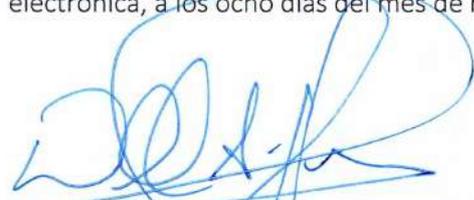
Artículo Quinto.- Disponer a la Dirección de Talento Humano actúe de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes y continúe con el trámite correspondiente.

Artículo Sexto.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, a la Dirección de Talento Humano, a la Comisión Administrativa de Veeduría, a la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información, y a la Dirección de Comunicación para su conocimiento, difusión y cumplimiento de conformidad a sus competencias.

Artículo Séptimo.- Disponer a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información que se publique este acto administrativo en la plataforma creada para el desarrollo del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de la Universidad de las Artes, con el objetivo que todos los participantes se encuentren notificados.

Artículo Octavo.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en dos ejemplares, el uno a firma ológrafa y el otro a firma electrónica, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaría Adhóc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes